



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2023-00093-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención a la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte actora y, por ser procedente lo solicitado conforme a lo dispuesto en el artículo 599 CGP, se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por DIDIER ANTONIO GUTIERREZ RESTREPO; ofíciase al Cajero Pagador de AUTOPISTA RIO MAGDALENA SAS, para que proceda en tal sentido.

Así mismo, se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO frente a los siguientes bienes de propiedad del ejecutado DIDIER ANTONIO GUTIERREZ RESTREPO: motocicleta con placas RQ111B, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 01N-5220610 y bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 370-530558; ofíciase a la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO de Envigado, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - Zona Norte y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali, respectivamente, a fin que procedan en tal sentido.

De otro lado, de conformidad con el artículo 129 inciso 6 de la Ley 1098 de 2006 se decreta la MEDIDA PROVISIONAL DE IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAÍS del señor DIDIER ANTONIO GUTIERREZ RESTREPO; ofíciase a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para que proceda en tal sentido.

Finalmente, de conformidad con el inciso 3 del artículo 599 del C.G.P., no se decreta la Medida de Embargo respecto a la cuenta de ahorros del ejecutado, toda vez que considera el Despacho que con las medidas cautelares ya decretadas, es suficiente para garantizar el crédito alimentario objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a89f3c96f1164dca1a20d7a102cc0bd7b995744a4e1a19cba279190fd6f172**

Documento generado en 06/03/2023 01:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>